



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 010 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE

Callao, 10 SEP. 2019

VISTOS:

Visto, el Oficio N° 972-2019-PRODUCE/GDPA de fecha 12 de agosto del 2019 y la Solicitud con Registro N° 00110193-2018-SIFORPA, presentado por la administrada **SRA.LIDIA APAZA MENDOZA**, Informe N° 25-2019-GRC-GRDE-OAP-VSA y el Informe N° 01-2019-GRC/GRDE/OAP/YEFY;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de Visto la administrada **SRA.LIDIA APAZA MENDOZA**, identificada con D.N.I. N°25500474 solicita Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal denominada "**MI MATTHEW**" con Matrícula N° CO-59865-BM y 629 de Arqueo Bruto para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273 "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones hasta 6.48 de arqueo bruto".

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una Solicitud de Permiso Pesca, a través del Sistema de Formalización de Embarcaciones Pesquera Artesanal – SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre y Apellidos, Número de DNI y Correo Electrónico; b) Declaración Jurada indicando que tiene la calificación de Armador o Propietario Artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de Permiso de Pesca; y e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento dictados por el Ministerio de la Producción mediante dispositivo de carácter general, conforme a lo señalado en el Segundo Párrafo del Artículo 9° del Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca", por lo que el Permiso de Pesca no comprende el acceso a los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, merluza, Anchoqueta y Anguila, en concordancia con el numeral 12.1 del Artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que "En caso de recursos que se encuentren plenamente explotados, no se autorizara incrementos de flota ni Permisos de Pesca, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos".

Que, de la información visualizada en el Sistema SIFORPA, y de la evaluación efectuada por la Capitanía del Puerto del Callao, que resolvió emitir la Matrícula N° CO-59865-BM, correspondiente a la embarcación "**MI MATTHEW**" con 6.29 de Arqueo Bruto. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° numeral 3 del Decreto Legislativo 1273 que precisa que los Gobiernos Regionales en el ámbito de sus competencias evalúa la solicitud en el extremo referido al Permiso de Pesca en concordancia con el Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, exceptuándose en el Permiso de Pesca a los recursos declarados en recuperación o plenamente explotados (...).El procedimiento a que se refiere el presente artículo está sujeto a la fiscalización posterior.



Que mediante Informe Técnico N° 01-2019-GRC/GRDE/OAP/YEFY de fecha 19 de agosto del 2019 del Especialista en Pesquería, hace un análisis Técnico en relación al otorgamiento de los Permisos de Pesca Artesanal de Embarcaciones de hasta 6.48 de Arqueo Bruto, por atender por esta Autoridad Pesqueras, remitidas mediante Oficio N° 972-2019-PRODUCE/DGPA de fecha 12 de agosto del 2019 de la Dirección General de Pesca Artesanal y concluye que al haber efectuado la revisión en el Sistema de Formalización de Embarcaciones Pesquera Artesanal – SIFORPA, de las solicitudes, estas han seguido el procedimiento para la formalización pesquera simplificada de conformidad al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273 dentro de las cuales se encuentra el administrado;

Que, mediante Informe Legal N° 25-2019-GRC/GRDE-OAP-VSA de fecha 27 de agosto del 2019, opina por la procedencia de lo solicitado, basado en la información otorgada por la Capitanía de Puerto quien le ha otorgado la Matricula N° CO-59865-BM, dado que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del Permiso de Pesca solicitado.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y al Informe N° 532 -2019-GRC/GRDE-OAP de fecha 28 de agosto del 2019 de la Oficina de Agricultura y Producción, que hace suyo el Informe Legal N° 25-2019-GRC/GRDE-OAP-VSA, el cual opina por la Procedencia de lo solicitado y al Informe N°01-2019-GRC/GRDE/OAP/YEFY, al numeral 3) del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva N° 000323-Gobierno Regional del Callao de fecha 14 de agosto del 2018, que aprueba delegar a las Gerencias Regionales aprobar Directivas de órgano que contengan disposiciones de aplicación solo en el órgano de competencia de cada Gerencia Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la administrada **SRA.LIDIA APAZA MENDOZA**, identificada D.N.I. N° 25500474, el Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal "**MI MATTIHEW**" con Matricula N° CO-59865-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera, a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la Embarcación Pesquera Artesanal:

- Denominación o nombre : "**MI MATTIHEW**"
- Matricula N° CO-59865-BM
- Arqueo Bruto 6.29
- Eslora: 9.40
- Manga: 3.80
- Puntal: 1.40

Alcances del Permiso de Pesca otorgado:

- Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila.
- Artes y Aparejos de Pesca adecuados.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Pesca otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad y al ordenamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo está sujeto a la

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 10 SEP. 2019

Reg. N°: 123 Fecha:

010

fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1273.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la Presente Resolución a la **SRA.LIDIA APAZA MENDOZA** al domicilio señalado en Ciudadela Chalacama Mz. A LT.2 - Callao.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la Presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, y a la Capitanía del Puerto del Callao, para su registro correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. ESTEFANIA A. MANZANEDA PINEDA
Gerente Regional de Desarrollo Económico

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha: 10 SEP: 2019

